



**Juan de los Ayala  
PRESENTE.**

Por este medio se le comunica que con fecha 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió su solicitud asignada en el folio No. **060110524000176** en donde requiere se le proporcione la siguiente información:

*Necesito el documento en versión pública en el que obre el fundamento y justificación legal del motivo por el cual para el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública se restringe para el segundo periodo vacacional el goce de los periodos vacacionales en los dos periodos establecidos que son: 1ER periodo del 19 de diciembre al 03 de enero de 2025 y del 06 al 17 de enero de 2025, LIMITANDO EL DERECHO a gozar de sus vacaciones únicamente en dichos periodos, cuando históricamente el área administrativa de seguridad pública ha contado con flexibilidad para el uso y disfrute de las vacaciones fuera de los periodos ordinarios de vacaciones, atendiendo a la propia naturaleza de las funciones de seguridad pública.*

*Se ha argumentado por parte de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública que es atendiendo a las instrucciones de Capital Humano de la Subsecretaría de Administración y su circular SPFYA/SSA/DGRH/041/2023, sin embargo nuestros delegados sindicales han acudido personalmente a las oficinas de Capital Humano y ellos les dicen que no es ningún lineamiento de ellos, que su circular no limita el goce de vacaciones fuera de periodos para seguridad pública, que al contrario es una instrucción de parte de Secretaría de Seguridad Pública, de la cual desconocen el porque de las restricciones.*

*Estas acciones limitativas, refuerzan el ya conocido por diversas autoridades, ambiente laboral hostil que se ejerce por parte del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública a todas las dependencias de seguridad, lo cual se puede corroborar con encuestas de clima laboral al interior de la Secretaría, relacionado con la Jefa del Área la Licda. Jessica, quien ha afectado a diversos compañeros de la Institución y quien refiere estar protegida por el Secretario de Seguridad Pública.*

Al respecto se le comunica que después de recibir la solicitud se realizó una exhaustiva búsqueda de la información requerida en los archivos de la Secretaría General de Gobierno, concluyendo que no se cuenta con la misma ya que esta no incide en el ámbito de competencia, y no se encuentra dentro de sus facultades el conocer, recopilar, resguardar la información que requiere y por lo cual tenga que tener e informar en los términos de los artículos 5, 29, 30, 36 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Colima, por ello con fundamento en el artículo 133 de la Ley citada se le orienta para que la petición de información se dirija por los distintos medios disponibles a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Sin más por el momento quedo a su disposición para atender otra consulta.

ATENTAMENTE.

Colima, Col., a 23 de Octubre de 2024

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MTR. ARTURO JAMIER PEREZ MORENO.

DIRECCIÓN GENERAL  
DE GOBIERNO 1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima